

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre de dos mil veinte, se reúnen representando a la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, EDUARDO OLIVIERI y patrocinio letrado el Dr. HECTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO FIORELLI y DARIO SANTIAGO por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN

PRIMERO Que atento al acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los sindicatos en materia de capacitación, las empresas abonaran a las entidades de gremiales de primer grado miembro de la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS y BIOCOMBUSTIBLES, una contribución extraordinaria por única vez de pesos cinco mil novecientos (\$5900), por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial con relación laboral vigente al mes de octubre de 2020.- Dicha contribución será abonada en 3 cuotas de pesos un mil novecientos sesenta y siete (\$1967) cada una a abonarse conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de Noviembre 2020/ Diciembre 2020 y Enero 2021. La mencionada contribución será destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N 449/06.

SEGUNDO En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizara siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de trabajo 774/16.

TERCERO El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACION**. La cantidad de personal de convenio por el cual se abonaran estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIO


Bureau Voritas Argentina S.A.
Gustavo Fiori
D.N.A. 14.157.607
Apoderado


DARIO SANTIAGO
INTERTEK CALEB BRETT
DIVISION MANAGER
ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

PARTE SINDICAL


TOMAS MARIO LAVIA
Secretario Gremial e Interior
F.ASi.Pe.G.yBio


PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.ASi.Pe.G.yBio


Hector Lavia
Abogado
F.ASi.Pe.G.yBio

